



ACUERDO DE CESIÓN DE CONTRATO VIGENTE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 1 de noviembre de 2022, entre el Sr. LAURIA JUAN MANUEL, DNI 30.758.086, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 3430, de esta Ciudad, por una parte llamada "CEDENTE" y por la otra, el Sr. FIGUEROA RUBINOS LEANDRO GASTON DNI 30947378, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 3430, de esta Ciudad, llamada "CESIONARIO", en atención a lo convenido en la ADJUDICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO convienen en celebrar el presente ACUERDO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, con la intervención de LATKER CRISTIAN JAVIER, DNI 31303315 con domicilio en MORELOS 729, PISO 5, DPTO A, de C.A.B.A administrador y representante legal del consorcio JORGE LUIS BORGES 2129, CUIT 30-71728685-1 este último, en adelante el "CEDIDO" conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El CEDENTE, en calidad de explotador de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de Tass – Tecnología Aplicada a Servicios de Seguridad, CUIT 20-30758086-2, en fecha viernes, 25 de marzo de 2022 suscribió a través de su representante legal el CONTRATO DE COMODATO Nº 00956-2NC-250321, en adelante el "CONTRATO", con el "CEDIDO" en los términos, derechos y obligaciones allí descritas, asumidas y que el "CESIONARIO" declara conocer.- Las partes dejan constancia de que a la fecha de celebración del presente acto, "EL CONTRATO" viene siendo cumplido cabalmente, manteniendo plena vigencia, no obstante, el "CEDENTE" ha decidido apartarse del contrato por razones personales, motivo por el cual se celebra este acto. El CESIONARIO declara conocer todas y cada una de las estipulaciones del CONTRATO, así como el estado actual de la relación contractual existente entre el CEDIDO y el CEDENTE, habiendo tenido a la vista los documentos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente documento, con el consentimiento expreso e irrevocable del CEDIDO, el CEDENTE cede su posición contractual en "EL CONTRATO" a favor del CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta y asume todos los derechos y obligaciones correspondientes al CEDENTE en el CONTRATO, a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De ese modo, el CEDENTE se aparta totalmente de la relación jurídica primigenia y las Partes reconocen que el CESIONARIO es el único responsable de todas las obligaciones y derechos comprendidos en el CONTRATO a partir del presente.-

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO se obliga, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden bajo el CONTRATO, sin reserva ni limitación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento del CESIONARIO respecto de las obligaciones del CONTRATO no generará en ningún supuesto que EL CEDENTE deba responder por las mismas ante el CEDIDO y/o deba cumplir con tales obligaciones; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del CESIONARIO la totalidad de consecuencias que se generen a partir del incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD: El CEDIDO manifiesta en este acto su conformidad con la cesión de posición contractual convenida en las cláusulas precedentes, admitiendo al "CESIONARIO" sin restricción ni limitación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia Nacional, renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponderle, para lo cual constituyen domicilio en el enunciado en el encabezamiento.-

LAURIA JUAN MANUEL

FIGUEROA RUBINOS LEANDRO

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO